

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU
Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF
SOBRE EL PROGRAMA DE COOPERACION
PERU-UNICEF 1992-1996
(PLAN DE OPERACIONES)**

NOVIEMBRE - 1992

I. PREAMBULO

El GOBIERNO de la República del Perú, denominado en adelante el GOBIERNO; y el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia, denominado en adelante UNICEF;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 57 (I), de 11 de diciembre de 1946, estableció el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), como órgano de las Naciones Unidas y que en resoluciones posteriores le encomendó la tarea de atender, mediante la prestación de apoyo financiero, suministros, capacitación y asesoramiento, las necesidades de la infancia, incluidas las necesidades apremiantes y a largo plazo y las permanentes, así como la tarea de prestar servicios en las esferas de la salud materno-infantil, la nutrición, el abastecimiento de agua, la enseñanza básica y la prestación de asistencia a la mujer en los países en desarrollo, con miras a fortalecer, cuando procediese, los programas de supervivencia, desarrollo y protección del niño de los países con los que cooperase UNICEF;

Que, el GOBIERNO y UNICEF desean consolidar los avances alcanzados durante el período de cooperación 1987-1992, que mostró las ventajas de una estrategia basada en la complementación entre la movilización de las instituciones estatales, la movilización de las organizaciones de base de mujeres y la comunicación y movilización social;

Que, el GOBIERNO y UNICEF, animados por un espíritu orientado a lograr el mejoramiento de los servicios básicos para los niños y las mujeres, sobre todo aquéllos relacionados con la supervivencia, protección y desarrollo de poblaciones que viven en condiciones de pobreza, han decidido continuar su cooperación mutua;

Que, el GOBIERNO ha suscrito la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el correspondiente Plan de Acción Nacional por la Infancia, para su aplicación en el Decenio de 1990, ha formulado los planes nacionales correspondientes de corto y mediano plazo (1992-1995) e igualmente ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y por lo tanto es indispensable promover activamente el seguimiento de los compromisos asumidos por el GOBIERNO a este respecto;

Que, el artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas establece que UNICEF gozará, en el territorio de sus miembros, de la personalidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y realización de sus fines;

Que, en el artículo 105 de la misma Carta se establece que UNICEF gozará, en el territorio de cada uno de sus miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus fines, y que sus representantes y funcionarios gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer con independencia sus funciones en relación con UNICEF;

Que el GOBIERNO y UNICEF, firmaron un Acuerdo Básico el 31 de enero de 1950 y un Protocolo Adicional el 12 de noviembre de 1955, que sentó las bases de las relaciones particulares entre el GOBIERNO y UNICEF;

ACUERDAN:

En base a los considerandos expresados, iniciar un nuevo Programa de Cooperación, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1992 y el 30 de junio de 1996, en los términos y condiciones siguientes:

CAPITULO I**METAS Y OBJETIVOS****PRIMERO:**

El Programa de Cooperación PERU-UNICEF, 1992-1996, se llevará a cabo en base a un Plan de Operaciones descrito y detallado en este texto y un Volumen anexo, que forma parte de este Convenio.

El texto de este Convenio, que describe las metas y objetivos, prioridades y estrategias, responsabilidades y compromisos del GOBIERNO y UNICEF.

El Volumen anexo a este Convenio consta de Seis Capítulos y describe los programas priorizados para atender las necesidades básicas de la infancia y contribuir al logro de las metas por la supervivencia, protección y desarrollo del niño en el decenio de 1990.

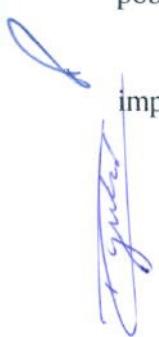
SEGUNDO

Las metas y objetivos del Programa de Cooperación PERU-UNICEF 1992-1996, están establecidos en cumplimiento de los compromisos adquiridos, por la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración y el Plan de Acción Nacional por la Infancia así como los planes operativos de Corto y Mediano Plazo 1992-1995, a cuyos efectos el GOBIERNO creó una Comisión Especial por Decreto Supremo No. 161-91-PCM, del 19 de octubre de 1991. La Comisión Especial ha formulado Planes Sectoriales Operativos, de corto y mediano plazo, con programas prioritarios en las áreas de salud materno-infantil, educación básica, nutrición, agua y saneamiento y menores en circunstancias especialmente difíciles los cuales conforman el Plan Nacional de Acción por la Infancia.

TERCERO

El objetivo general del Programa de Cooperación, formulado de manera coincidente, con el Plan de Acción por la Infancia, y los planes sectoriales de corto y mediano plazo, busca contribuir al logro de las metas establecidas para 1995, en referencia a la supervivencia, protección y desarrollo del niño peruano y al mejoramiento de la población en situación de pobreza crítica, especialmente de las mujeres.

Dentro de este contexto, el Programa de Cooperación también contribuirá a la implementación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.



CUARTO

Los proyectos incluidos en el Programa de Cooperación han sido formulados con la activa participación de los sectores involucrados y presentados oportunamente a los Ministerios de la Presidencia, Salud y Educación, integrantes del Comité de Coordinación de la Cooperación PERU-UNICEF.

QUINTO

Se establece, que las metas y objetivos generales del Programa de Cooperación son:

- (a) Contribuir a la reducción de la mortalidad infantil de 80 (en 1990) a 56 por mil en 1995, y la mortalidad de niños menores de 5 años de 119 (en 1990) a 83 por mil en 1995, con énfasis en acciones dirigidas a las principales causas de mortalidad: problemas perinatales, infección respiratoria aguda y diarrea/cólera. Incidir en la reducción de la morbi-mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles mediante el logro y mantenimiento del 85 % de cobertura para DPT3, Polio 3, Sarampión y BCG en los niños menores de 1 año en 1995.
- (b) Contribuir a la reducción de la mortalidad materna de 30 (en 1990), a 22 por 10 mil nacidos vivos en 1995. Promover y establecer el alojamiento conjunto y la adopción de la estrategia de los "Diez Pasos Hacia una Feliz Lactancia Natural" en el 100% de las maternidades públicas en 1995. Contribuir a la reducción del bajo peso al nacer a 7% en 1995.
- (c) Contribuir a revitalizar las Unidades Departamentales de Salud, mediante la instalación y operación de 250 farmacias y botiquines comunales cogestionarios.
- (d) Contribuir a disminuir la incidencia del cólera y otras enfermedades diarreicas, en niños menores de 5 años, asociadas a la falta de agua limpia y saneamiento, mediante el desarrollo de acciones complementarias de educación sanitaria, incremento de acceso al agua y mejoras del saneamiento ambiental en zonas seleccionadas, que se han priorizado.
- (e) Contribuir a la reducción del 20% de la desnutrición en niños menores de 6 años, fortaleciendo los sistemas de vigilancia nutricional, institucional y comunal. Contribuir al control y eliminación de los trastornos por deficiencia de yodo y otros micronutrientes.
- (f) Contribuir a mejorar la calidad y cobertura de la educación inicial del niño menor de 6 años, el tránsito hacia la escuela primaria y la alfabetización de mujeres pobres, enfatizando el concepto de "Educación para la Vida".
- (g) Contribuir a la formulación y puesta en marcha de políticas y programas de prevención y protección para menores en circunstancias especialmente difíciles.
- (h) Promover activamente la aplicación de los derechos de los niños, con especial atención a la niña, y apoyar la adecuación del sistema de protección del menor a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- (i) Contribuir a la adecuación de las políticas, económicas y sociales a los objetivos del Plan de Acción por la Infancia, y a la formulación de otras políticas sociales.

SEXTO

En tanto que los objetivos señalados en el artículo anterior se encuentran en el marco de una preocupación inmediata por los niños y las mujeres pobres del Perú, el GOBIERNO y UNICEF también incluirán, en el marco de su colaboración, temas de interés nacional que influyen directa o indirectamente en la situación de la niñez y de la mujer relacionados con:

- (a) la necesidad de reducir y/o aliviar la pobreza en las regiones más deprimidas;
- (b) la necesidad de reducir la disparidad entre géneros, con énfasis en la atención a la niña y a la mujer;
- (c) la necesidad de priorizar el desarrollo humano autosostenido; y
- (d) la necesidad de promover la participación de la comunidad y de los grupos organizados de mujeres, en las actividades de desarrollo social.

CAPITULO II

ESTRATEGIA

SETIMO

La formulación de la estrategia y la elaboración de los proyectos prioritarios del Programa de Cooperación PERU-UNICEF 1992-1996, se basan en los compromisos adquiridos por el Perú con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la firma de la Declaración y el Plan de Acción por la Infancia y los planes operativos de Corto y Mediano Plazo 1992-1995, así como en las políticas y prioridades de UNICEF, enunciadas por su Junta Ejecutiva y mandatos específicos; y la experiencia del período de cooperación anterior.

La estrategia propuesta tendrá los siguientes componentes prioritarios:

- a) Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional. La situación de emergencia y las crecientes necesidades de las instituciones públicas determinan la urgente y estrecha colaboración con los organismos e instituciones responsables de la programación y ejecución de los proyectos prioritarios, incluidos en el Programa de Cooperación.

El Programa contribuirá a reforzar y mejorar la capacidad de gestión de los organismos e instituciones responsables para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollan en beneficio de los niños y mujeres peruanas, sobre todo en los sectores más pobres; promoverá la asignación y reorientación de los recursos humanos y financieros nacionales y de la cooperación internacional de manera coordinada, para que se haga un uso eficiente de los recursos disponibles.

- b) Capacitación y participación de las organizaciones femeninas y de la comunidad. Teniendo en cuenta, que la mujer es la protagonista y defensora principal de la vida de sus hijos, y que en forma individual y/o como miembro de grupos organizados, participa en acciones que

le permiten asegurar la subsistencia diaria de su familia y/o del grupo al que pertenece, es que a la mujer se le considera, al mismo tiempo que como beneficiaria, como recurso potenciador, que, en el tiempo y en sus organizaciones, puede desencadenar procesos de desarrollo autosostenido.

En consecuencia, la capacitación y participación de las organizaciones femeninas y de la comunidad, son indispensables para aliviar los efectos de la pobreza y atender demandas crecientes con recursos cada vez más escasos. De otro lado la democratización del conocimiento y la adecuada difusión de mensajes básicos de salud, permitirán desarrollar prácticas sanitarias que conduzcan al autocuidado de la salud a nivel familiar y ambiental. La experiencia en este sentido ha demostrado que es posible obtener resultados significativos con este tipo de acciones.

c) Movilización y comunicación social. Está demostrado que el bienestar de la infancia como valor se encuentra por encima de diferencias políticas y de grupos sociales, habiéndose constituido en punto de encuentro de las más variadas tendencias sociales, por lo que la búsqueda del consenso y acuerdo entre los actores sociales es determinante para la superación de los problemas más urgentes que afectan al niño y a la mujer, en especial de los grupos que viven en condiciones de extrema pobreza.

La movilización social constituirá elemento fundamental para la proyección local, regional y nacional a las acciones y programas, referentes a la complementación y concertación de esfuerzos. En este sentido la movilización y comunicación social, en torno al principio de "Los Niños Primero", permitirá la identificación y movilización de recursos financieros adicionales, internos y externos, orientados a programas sociales que permitan alcanzar las metas de bienestar de la infancia y por lo tanto la estricta aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En consecuencia, será indispensable fortalecer un movimiento de opinión pública respecto del bienestar infantil mediante la solución de sus principales problemas.

OCTAVO

La problemática integral de los niños y las mujeres en el Programa de Cooperación, considera en su estrategia establecer lazos intersectoriales en la mayoría de los proyectos, los que si bien están desagregados para propósitos de gestión, constituyen un todo y así se puede apreciar en el contenido del Volumen anexo a este Convenio, el cual es complementario y sinérgico.

Se promoverá activamente la coordinación de las diferentes instituciones y los sectores involucrados para que de manera complementaria permitan la ejecución de los proyectos propuestos. La participación de instituciones públicas y organismos no gubernamentales (ONGs) permitirá establecer los nexos y apoyo necesarios para desarrollar una integración institucional amplia.

Las municipalidades y otras formas de gobierno local también pueden desempeñar un papel importante, por su capacidad de coordinar y canalizar algunos recursos adicionales. Del mismo modo, se considera indispensable la coordinación entre las diversas agencias de cooperación internacional de carácter multi o bilateral.

NOVENO

Consecuentemente, en el Volumen anexo a este Convenio, están indicados en forma específica los programas prioritarios que se resumen a continuación:

(a) Salud.- Este programa apoyará la ejecución de acciones para reducir el impacto de los problemas perinatales, la neumonía, la diarrea/deshidratación y la desnutrición, responsables del 70% de las muertes en los niños menores de 5 años.

El programa reforzará las acciones nacionales de Control de Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), de Control de Crecimiento y Desarrollo, y el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), así como las acciones de prevención y control del cólera.

Se promoverá la formulación y ejecución de un programa nacional e intersectorial de salud materno-infantil, como uno de los caminos hacia la consecución de las metas de reducción de la mortalidad materna y perinatal.

Se promoverá la adopción de la Iniciativa de los Hospitales Amigos del Niño y la Madre, para el fomento y protección de la lactancia materna, así como el establecimiento del programa Madre Canguro, para el tratamiento ambulatorio de prematuros y recién nacidos de bajo peso.

Se prestará especial atención a la preparación de materiales educativos sobre salud de la mujer, la prevención del embarazo en las adolescentes, la transmisión del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

En el contexto de la iniciativa de Bamako, se ampliará a cuatro regiones sanitarias la instalación y funcionamiento de las boticas y farmacias co-gestionarias. Para esto se crearán fondos rotatorios para la adquisición de medicamentos esenciales genéricos, administrados conjuntamente por los servicios de salud y la comunidad.

(b) Agua y saneamiento básico.- El Programa tiene como objetivo principal, contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad causada por enfermedades diarreicas asociadas a la inadecuada higiene personal, doméstica y comunitaria.

El Programa reforzará las acciones de emergencia, especialmente en la provisión de insumos, con capacitación y desarrollo de una efectiva comunicación educativa. La estrategia propuesta promoverá la activa integración de los beneficiarios y de los sectores público y privado. Se prevé el desarrollo de tecnologías apropiadas y de bajo costo y la implementación de módulos integrados de abastecimiento de agua, higiene, construcción de letrinas y mejoramiento del medio ambiente, adaptado a las condiciones locales. La experiencia obtenida en la lucha contra el cólera evidencia la necesidad de complementar la dotación de infraestructura sanitaria básica, con el desarrollo de actividades de educación sanitaria.

La participación y apoyo técnico en la formulación de proyectos nacionales de agua y saneamiento, permitirá a UNICEF, influir en la toma de decisiones que otorguen prioridad al desarrollo de proyectos en áreas urbano-marginales y la adopción de soluciones apropiadas para las áreas rurales.



El programa promoverá el diseño y ejecución de soluciones de abastecimiento de agua y eliminación de excretas, con carácter demostrativo, para áreas urbano-marginales y rurales. Estos modelos podrán luego ser promocionados para su adopción a escala por autoridades municipales y otros donantes.

En el área de intervención del Proyecto Subregional PROANDES, se trabajará de manera complementaria para satisfacer las necesidades de poblaciones en extrema pobreza, mediante la provisión de servicios básicos integrados, que incluyen el abastecimiento de agua y la construcción de letrinas.

(c) Nutrición.- El Programa propone contribuir a la mejoría del estado nutricional de los niños menores de 6 años y de las madres gestantes y lactantes que viven en situación de extrema pobreza, tanto en áreas rurales como urbano-marginales. La estrategia de esta área de intervención se basa en una activa integración de las acciones, con las de otros proyectos alimentario-nutricionales en zonas de intervención priorizadas.

De manera prioritaria se apoyará la formulación y ejecución del Programa Nacional de Control de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo; el funcionamiento de los comedores populares; el mejoramiento de los sistemas de vigilancia nutricional, mediante los censos de talla de escolares de primer ingreso; y la divulgación masiva de los temas de educación nutricional, contenidos en el proyecto de "Nutrición: Comunicación para la Acción".

En base a una activa coordinación interinstitucional e interagencial, se promoverá la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de otras políticas sociales y programas incluidos en el Plan de Acción por la Infancia de Corto y Mediano Plazo 1992-1995.

(d) Educación básica.- El Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la calidad y la cobertura de la educación inicial del niño pre-escolar y a satisfacer en parte las necesidades en la educación básica de la población adulta, particularmente de las mujeres pobres. Las acciones en el área de educación básica incluyen el apoyo para la ampliación de la cobertura de atención del pre-escolar; el tránsito hacia la escuela primaria; y la alfabetización de adultos, con especial atención a la mujer. Se promoverá la adopción de alternativas no convencionales del tipo de los hogares comunitarios de cuidado diario.

Para adecuar la transición del pre-escolar a la escuela primaria, se apoyará el desarrollo de la currícula de los dos primeros años para prevenir la repitencia y la deserción escolar.

Las acciones para reducir el analfabetismo buscarán simultáneamente contribuir a mejorar la calidad de vida, utilizando los contenidos de "Para la Vida". Se aprovecharán todas las oportunidades de aprendizaje no escolarizado que estén disponibles, utilizando la técnica de comunicación educativa conocida como el "Tercer Canal".

El programa de Educación Básica promoverá la participación comunal, así como una efectiva coordinación interinstitucional e interagencial.

(e) Menores en circunstancias especialmente difíciles (MCED).- El Programa propone contribuir a la formulación de políticas y acciones para la prevención, protección y atención de los MCED.

Se buscará adecuar la legislación vigente y la infraestructura de los servicios para hacer factible la aplicación de los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se brindará apoyo para el fortalecimiento institucional al organismo responsable a nivel nacional del cuidado del menor, en sus funciones normativas y de supervisión. Se promoverá activamente el proceso de apertura institucional y de humanización de los menores reclusos en centros cerrados. Se colaborará con otras instituciones del GOBIERNO y ONGs en la capacitación y el desarrollo de programas de "educadores de la calle" y "educadores de barrio", para menores trabajadores y niños de y en la calle.

Las acciones de comunicación social en esta área estarán orientadas a divulgar el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño, para crear conciencia de responsabilidad colectiva para la búsqueda de soluciones permanentes. El niño, la niña y los adolescentes, así como la familia, la escuela y los medios de comunicación social serán actores importantes en estos esfuerzos.

(f) Apoyo al Plan de Acción por la Infancia, la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otras Políticas Sociales.- La formulación y puesta en marcha de los planes operativos sectoriales de Corto Plazo 1992 y de Mediano Plazo 1992-1995, constituye un desafío importante para el GOBIERNO y la sociedad como un todo, así como para la comunidad internacional, para cerrar la brecha de la pobreza y la deuda social con la niñez durante la década de los noventa.

El programa dará apoyo para hacer un efectivo seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Nacional por la Infancia de Corto Plazo 1992 y de Mediano Plazo 1992-1995, para que se constituya en una verdadera plataforma de políticas sociales a favor de la niñez, teniendo como marco jurídico la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se contempla el establecimiento de un sistema de seguimiento, para facilitar el sistema de monitoreo de los indicadores sociales relacionados con el cumplimiento de las metas decenales.

Se apoyarán acciones para mejorar la capacidad de gestión y administración de proyectos sociales; asimismo se apoyará y fomentará la captación, orientación y movilización de recursos presupuestales de fuentes internas y de la cooperación internacional para el financiamiento de los programas sociales.

CAPITULO III

COBERTURA GEOGRÁFICA Y BENEFICIARIOS

DECIMO

El Programa de Cooperación PERU-UNICEF, 1992-1996 está diseñado para ejecutar acciones masivas, con énfasis en la utilización de tecnologías de bajo costo y probada eficiencia. El ámbito de trabajo es nacional, sin embargo se incluyen proyectos específicos en áreas geográficas más restringidas. Las acciones del Programa estarán dirigidas sobre todo a los



grupos de población que viven en condiciones de pobreza en las áreas urbano-marginales y rurales del país: niños menores de 5 años, menores entre 6 y 18 años y mujeres en edad reproductiva.

CAPITULO IV

MONITOREO Y EVALUACIÓN

DECIMO PRIMERO

El monitoreo y la evaluación son componentes importantes del Programa de Cooperación, en dos aspectos: a nivel nacional, en relación con la situación de los niños y las mujeres, particularmente en el marco de las Metas para la Infancia en la Década del 90 y los Planes Sectoriales Operativos de corto y mediano plazo; y en relación con la ejecución, seguimiento e impacto de las acciones del Programa de Cooperación PERU-UNICEF, 1992-1996.

El Programa de Cooperación PERU-UNICEF, 1992-1996 prestará apoyo al establecimiento de un banco de datos y al desarrollo de un sistema que permitirá al Instituto Nacional de Estadística e Informática, monitorear el comportamiento de una serie de indicadores sociales, para vigilar los progresos alcanzados en el logro de las metas por la infancia, a nivel nacional y regional.

Se reforzará la capacidad de análisis y el uso oportuno de la información, lo cual permitiría la formulación de políticas y la prestación de servicios básicos en el sector social.

UNICEF colaborará también con otras instituciones de investigación gubernamentales y no gubernamentales, para generar datos cualitativos y cuantitativos sobre la situación general de los niños y las mujeres en otros aspectos específicos. Se promoverá la publicación y la difusión de estos datos con propósitos de sensibilización y de retroalimentación de la programación.

DECIMO SEGUNDO

En relación al monitoreo y la evaluación de las actividades incluidas en el Programa de Cooperación, se establecerá un sistema de monitoreo y evaluación para cada uno de los programas. Este sistema permitirá el seguimiento periódico del progreso de las acciones programadas y desarrolladas por las contrapartes involucradas.

Los programas se evaluarán a través de las revisiones anuales. En 1994 se realizará una evaluación de mitad de período, después de la cual se procederá a hacer los ajustes estratégicos, programáticos y/o presupuestales que UNICEF acuerde con el GOBIERNO.



CAPITULO V

COOPERACIÓN CON OTRAS AGENCIAS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y OTRAS ORGANIZACIONES

DECIMO TERCERO

Los programas contemplados en el Programa de Cooperación PERU-UNICEF, 1992-1996 se complementan y en muchos casos incluyen la cooperación con otros programas apoyados por otras agencias del sistema de las Naciones Unidas, otros organismos internacionales, multi y bilaterales, así como ONGs locales e internacionales.

En especial se reconoce que, bajo la coordinación y orientación del GOBIERNO, los programas delineados complementan entre otras la Iniciativa sobre el Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); a las actividades de salud materno-infantil, agua y saneamiento, y nutrición de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) ; a las actividades de educación básica de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); a las actividades de población del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP); al desarrollo de la mujer y actividades productivas y trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); a la Atención Primaria de Salud y los comedores populares del Programa Mundial de Alimentos (PMA); a la educación primaria, salud familiar, desarrollo urbano y suministro de agua y saneamiento del "Plan de Acción Social" del Banco Mundial; apoyo a las actividades sobre supervivencia infantil y población así como a la educación básica de la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID); y el aporte a las actividades de comunicación sobre salud de la Agencia Internacional para el Desarrollo del Canadá (CIDA/Canadá) .

Asimismo, se prevé entre otras, una colaboración con las siguientes ONGs: Radda Barner (Suecia), Fundación Van Leer, Save the Children (Inglaterra) y con la cooperación bilateral de la GTZ (Alemania).

CAPITULO VI

GERENCIA DEL PROGRAMA

DECIMO CUARTO

La ejecución del Programa de Cooperación se sustenta en la concertación, la coordinación y la complementación interinstitucional y en la participación activa de la comunidad. A estos efectos se utilizarán mecanismos de articulación y canales, entre las instancias institucionales del GOBIERNO, así como con los organismos internacionales, ONGs y con UNICEF.

DECIMO QUINTO

La gerencia para la ejecución del Programa de Cooperación está basada en la organización y funcionamiento del Comité de Coordinación Nacional. Este Comité será encargado de la



dirección y normatividad, así como de la concertación y aprobación, al más alto nivel, de los planes de trabajo a nivel nacional y de la selección de las entidades ejecutoras.

Este Comité estará integrado por el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y por UNICEF, así como por otras instituciones vinculadas a los programas incluidos en el Programa de Cooperación.

El Comité de Coordinación Nacional definirá el diseño y características básicas de la composición, estructura y funcionamiento de los Comités de Coordinación Regionales y Departamentales, adecuándolos a las particularidades de cada ámbito territorial. Las funciones de estos comités serán las de coordinación, elaboración y aprobación de los Planes de trabajo a nivel Regional, Departamental y de selección de las entidades ejecutoras.

Se define como Entidades ejecutoras a las instituciones y entidades gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias que ofrecen un potencial significativo de trabajo para lograr las metas trazadas y que serán convocadas a participar en la ejecución directa de las diversas actividades programadas, previa la verificación de su idoneidad por parte de los Comités de Coordinación a nivel nacional, regional y departamental.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

DECIMO SEXTO

Para asegurar la ejecución adecuada, en los plazos previstos en cada uno de los programas contemplados en este Convenio, sobre el Plan de Operaciones, cuyo detalle se describe en este texto y un Volumen que como anexo forma parte del mismo, el GOBIERNO se obliga a lo siguiente:

(a) Proporcionar el apoyo financiero y el personal de las instituciones y entidades gubernamentales necesarios, para asegurar la ejecución de los programas a nivel nacional, regional y local.

(b) Cubrir los gastos generales, de funcionamiento normal y los salarios del personal de las instituciones gubernamentales vinculadas con el Programa de Cooperación, salvo que una disposición diferente sea estipulada por las partes; así como los materiales y los costos de mantenimiento y construcción que sean acordados.

(c) Asegurar el retiro oportuno de las aduanas de todo el material y equipamiento adquirido por UNICEF para el Programa de Cooperación, así como el almacenamiento y el transporte hasta los lugares donde se ejecutan los programas. El GOBIERNO garantiza que todos los materiales y el equipamiento serán destinados a uso exclusivo de los programas y que no podrán ser vendidos o transferidos a ningún otro fin, a menos que las partes así lo acuerden por escrito con la debida anticipación.

(d) Asegurar que todos los vehículos proporcionados por UNICEF sean utilizados exclusivamente, para actividades vinculadas directamente a los programas. Los vehículos



adquiridos bajo este Convenio, serán objeto de un Acuerdo de Préstamo y transferidos a el GOBIERNO, al finalizar el período cubierto por el Programa de Cooperación 1992-1996.

(e) Responsabilizarse de los vehículos objeto del Acuerdo de Préstamo y de los gastos relativos a su buen funcionamiento, proporcionando combustibles, carburantes, así como el mantenimiento y reparaciones que sean requeridos.

(f) Asegurar todos los vehículos, contra accidentes, obligándose a informar, en forma inmediata a UNICEF, cuando se produzca algún incidente y/o accidente, adjuntando copia del parte policial y los informes adicionales que sean pertinentes.

(g) Remplazar el o los vehículos, en caso de robo o pérdida total del vehículo por cualquier otra razón.

(h) Proporcionar a UNICEF, cada seis meses, informes sobre la utilización de los vehículos. UNICEF se reserva el derecho a anular el Acuerdo de Préstamo del vehículo al que se haya dado uso inadecuado, en casos debidamente comprobados.

DECIMO SETIMO

Para asegurar el adecuado seguimiento y ejecución de los proyectos, así como la utilización del material y equipamiento proporcionado por UNICEF, las partes se comprometen a establecer sistemas de seguimiento para cada proyecto.

DECIMO OCTAVO

Para facilitar los desembolsos de recursos proporcionados por UNICEF, el GOBIERNO y todas las instituciones vinculadas al Programa de Cooperación PERU-UNICEF, deberán ceñirse y aplicar correctamente los procedimientos administrativos establecidos para la obtención y ejecución de fondos. A este efecto UNICEF elaborará una guía de procedimientos administrativos para la solicitud de fondos a fin de facilitar las gestiones de cooperación que efectúen las dependencias oficiales correspondientes.

El GOBIERNO abrirá cuentas bancarias específicas para cada programa, en las que UNICEF efectuará el depósito de los fondos solicitados para la ejecución de las actividades programadas en cada caso.

El GOBIERNO presentará a UNICEF una copia de los estados bancarios de cada cuenta, con la misma periodicidad con que le sean remitidos por los bancos.

DECIMO NOVENO

El GOBIERNO deberá presentar a UNICEF, en forma oportuna, la programación anual de cada programa para la obtención de fondos para el año siguiente. Dicha programación será analizada por las partes, a fin de lograr su elaboración final, para su aprobación por el Comité de Coordinación.

Para alcanzar la más adecuada y eficaz programación, la formulación de propuestas deberá iniciarse a más tardar, dos meses antes del comienzo del período de ejecución. La programación de cada programa deberá fijar la relación de los objetivos anuales, así como las

actividades y tareas a efectuar, el número y tipo de beneficiario, el cronograma de ejecución, los organismos responsables de la ejecución y el costo y presupuesto analítico de cada actividad, señalándose la contribución del GOBIERNO y UNICEF.

Por cada avance de fondos, compra de materiales y equipos, un recibo del GOBIERNO será firmado por la institución de contraparte, receptora de los bienes. En caso que la contribución sea en efectivo, en los tres meses siguientes a la fecha de transferencia de fondos, el GOBIERNO proporcionará a UNICEF los documentos justificatorios en original, por cada gasto efectuado, en relación a lo previsto en la programación anual.

Ningún otro avance de fondos será proporcionado a la contraparte que omita la remisión de los recibos originales, en el plazo establecido.

VIGESIMO

Para la compra de suministros, el GOBIERNO presentará las demandas de compra de equipos o materiales, haciendo clara especificación de los bienes o productos que deberán ser adquiridos por UNICEF.

En caso de compras en el extranjero, el ingreso al país del material y el equipamiento importados, que serán destinados al uso exclusivo de los programas, gozarán de todas las franquicias y beneficios contemplados en los Convenios Internacionales y disposiciones legales sobre inmunidades y privilegios que amparan a UNICEF, como agencia especializada del sistema de las Naciones Unidas y por lo tanto el GOBIERNO facilitará, en forma expeditiva el ingreso, libre de todo gravamen, de todo el material y equipo adquirido por UNICEF para los programas considerados en el Plan de Operaciones del Programa de Cooperación PERU-UNICEF, 1992-1996.

VIGESIMO PRIMERO

Los fondos asignados por UNICEF para el Programa de Cooperación 1992-1996 deberán ser utilizados dentro del indicado período y los fondos transferidos al GOBIERNO y/o a otras instituciones para cada año específico, que no sean utilizados, deberán ser devueltos a UNICEF.

CAPITULO VIII

OBLIGACIONES DE UNICEF

VIGESIMO SEGUNDO

Para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Cooperación, contemplado en este Convenio, sobre el Plan de Operaciones, cuyo detalle se describe en este texto y un Volumen, que como anexo, forma parte del mismo, UNICEF se obliga a lo siguiente:

(a) Proporcionar el apoyo técnico y financiero para la ejecución de las actividades especificadas en los documentos del Programa de Cooperación.



(b) Sobre la base de las programaciones anuales, aprobadas por el Comité de Coordinación, UNICEF deberá realizar la transferencia de fondos al GOBIERNO y a las otras instituciones involucradas, así como proceder a la compra de todo el material y el equipamiento necesarios.

(c) La responsabilidad de UNICEF por todo el material y equipamiento, importado del extranjero, termina en el momento que dichos materiales y equipos sean desembarcados. A partir de ese momento, el GOBIERNO asume la entera responsabilidad de los bienes. En ningún caso los bienes deberán quedar en aduana más del tiempo necesario para los trámites que permitan su distribución a los programas en forma oportuna.

VIGESIMO TERCERO

UNICEF, en el contexto de los programas que forman parte del presente Plan de Operaciones, acepta contribuir, como ha sido aprobado por su Junta Ejecutiva, en el transcurso de la reunión realizada en el mes de junio de 1992, con la suma de **US\$7 450,000 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)**, de sus recursos generales, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1992, y el 30 de junio de 1996. Adicionalmente y como fuera igualmente aprobado por la Junta Ejecutiva, UNICEF se compromete a proporcionar fondos complementarios, hasta por un monto de **US\$40 000,000 (CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)**, de acuerdo a las disponibilidades de fondos que sean proporcionados por países o instituciones donantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El Plan de Operaciones contemplado en este Convenio cubre el período comprendido entre el 1 de julio de 1992 y el 30 de junio de 1996; en consecuencia todas las actividades que se realicen dentro de este período, están sujetas a lo dispuesto en este Convenio que contempla el Plan de Operaciones y un Volumen, que como anexo forma parte de este Convenio.

SEGUNDA

Este Convenio remplace y deja sin efecto los planes de operación aprobados y firmados anteriormente por el GOBIERNO y UNICEF.

TERCERA

Este Convenio entre el GOBIERNO y UNICEF, sobre el Programa de Cooperación PERU-UNICEF, 1992-1996, se rige, para todos sus efectos, por las disposiciones contenidas en los convenios internacionales del sistema de Naciones Unidas, suscritos y ratificados por el Perú en relación con las actividades de Naciones Unidas y específicamente por UNICEF en el ámbito de la República Peruana y que se mencionan en forma taxativa, en la parte considerativa de este Convenio.



CUARTA

Toda diferencia en la aplicación o interpretación de lo dispuesto en este Convenio, será sometida al procedimiento de solución que de común entendimiento, establezcan el GOBIERNO y UNICEF.

QUINTA

Este Convenio entrará en vigencia para ambas partes, a partir de la fecha fijada como inicio del Programa de Cooperación PERU-UNICEF, 1992-1996.

EN FE DE LO CUAL, suscriben este Convenio en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los12..... días del mes deNOVIEMBRE..... de 1992.



POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DEL
PERU.



POR EL FONDO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
INFANCIA - UNICEF